

RESOLUCION C. S. N° 114

JOSÉ C. PAZ, 23 DIC 2020

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Contrato de Promoción PICT 2018 suscripto entre ésta UNIVERSIDAD y la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA NACIÓN, el Expediente N° 743/2018 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Contrato de Promoción PICT 2018 entre ésta UNIVERSIDAD y la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del MINISTERIO DE CIENCIA.

Que el presente Contrato de Promoción PICT 2018 se desarrolla en el marco del Contrato de Préstamo BID suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que en fecha 16 de octubre de 2020 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, el citado Contrato de Promoción PICT 2018 entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del

UNPAZ
M

MINISTERIO DE CIENCIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ que como anexo I se acompaña, con el objetivo de de efectivizar lo dispuesto en la RESOL-2019-401-APN-DANPCYT#ANPCYT de fecha 24 de septiembre de 2019 y en la RESOL-2020-6-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI de fecha 4 de Marzo de 2020, en el marco del Contrato de Préstamo BID antes mencionado.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, éste cuerpo comparte los términos del referido instrumento, y que en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Contrato suscripto.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15 del 17 de marzo de 2015.


Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

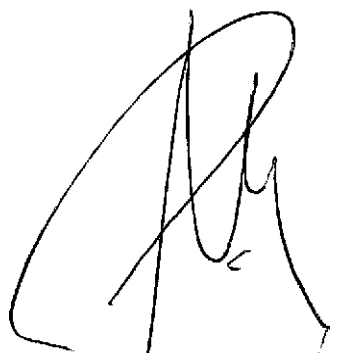
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Contrato de Promoción PICT 2018 entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del MINISTERIO DE CIENCIA y la UNIVERSIDAD

UNPAZ


NACIONAL DE JOSE C. PAZ, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el 16 de octubre de 2020 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.



LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



ABOG. DARIÓ KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 114

UNPAZ
M



*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación
al Desarrollo Tecnológico y la Innovación*

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 114

CONTRATO DE PROMOCION PICT 2018

----- Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, como organismo descentralizado, con autarquía administrativa y funcional, actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante la "AGENCIA", representada en este acto por Director General del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONCyT), Lic. Carlos CASSANELLO, por una parte y, por la otra, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante la "INSTITUCION BENEFICIARIA", con domicilio legal en Leandro N. Alem 4731, José C. Paz (C.P 1665), Prov. Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Abog. Darío Kusinsky con el objeto de efectivizar lo dispuesto en la RESOL-2019-401-APN-DANPCYT#ANPCYT de fecha 24 de septiembre de 2019 y en la RESOL-2020-6-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI de fecha 4 de marzo de 2020, en el marco del Contrato de Préstamo BID suscripto entre el Estado Argentino y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: La AGENCIA otorga a la INSTITUCION BENEFICIARIA las subvenciones que se indican en el **ANEXO I** del presente contrato, por los montos y para la ejecución de los proyectos científicos y tecnológicos que se especifican, detallando en cada caso: Investigador Responsable; plazo de ejecución; subsidio total y parcializado por año de ejecución, exceptuado el rubro Becas; cantidad de becas presupuestadas y aporte de contraparte.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA: La INSTITUCION BENEFICIARIA acepta las subvenciones a que se refiere la cláusula anterior, para su aplicación a los destinos que se detallan en el **ANEXO I** citado, y se obliga, -sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente- respecto de todos y cada uno de los proyectos, a:

1. Poner a disposición del Investigador Responsable y del equipo de ejecución, el uso efectivo y en tiempo propio de las instalaciones e infraestructura de la respectiva Unidad de Ejecución, según lo comprometido expresa o implícitamente en el proyecto.
2. Efectuar con fondos propios u obtenidos de terceros el aporte de contraparte de la subvención que consiste en una contribución mínima igual al monto total del subsidio otorgado -como se detalla en el ANEXO I- obligándose a la rendición del mismo conforme lo establece la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente contrato.
3. Obtener y hacer entrega a la AGENCIA, dentro de los TREINTA días hábiles administrativos contados desde la firma del presente, del instrumento de adhesión a todos los términos de este contrato, suscripto por el Investigador Responsable, cuya firma obrará certificada por escribano público, institución bancaria o funcionario de la propia INSTITUCION BENEFICIARIA.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación
y el Desarrollo Tecnológico y la Innovación*

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 114

4. Designar la Unidad Administradora del proyecto, mediante comunicación fehaciente dirigida a la AGENCIA. La designación se considerará aceptada si la AGENCIA no la objetare dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida dicha comunicación y quedará firme a la recepción del instrumento de adhesión a todos los términos de este contrato emanado de la Unidad Administradora, con firma de su representante legal o apoderado certificado por escribano público, institución bancaria o funcionario de la propia INSTITUCION BENEFICIARIA. La Unidad Administradora podrá ser la propia INSTITUCION BENEFICIARIA, con especificación en tal caso del órgano responsable u otra institución regularmente constituida.
5. Poner en conocimiento de la AGENCIA, toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
6. Designar mediante acto administrativo a los Becarios, en el marco de los proyectos individualizados en el ANEXO I, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Becas vigente.
7. Contratar un seguro de riesgo de trabajo con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo legalmente autorizada para funcionar, en relación a los becarios que se designen en el marco de los proyectos individualizados en el ANEXO I. Dicha contratación deberá afrontarse con recursos propios de la INSTITUCION BENEFICIARIA o de terceros, no pudiéndose realizar con recursos del subsidio, ni deducirlo del monto de la beca otorgada.
8. La producción científico-tecnológica y datos primarios que puedan resultar de los proyectos de investigación, referidos en el Anexo I, se les aplicará lo establecido en la Ley N° 26.899 y sus normas complementarias.

TERCERA: FACULTADES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA: La INSTITUCION BENEFICIARIA -sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente contrato, podrá:

1. Solicitar autorización a la AGENCIA para sustituir a la Unidad Administradora, en caso de renuncia de ésta o si mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
2. Solicitar autorización a la AGENCIA para sustituir al Investigador Responsable por otro investigador del Grupo Responsable, únicamente en caso de renuncia del primero a continuar en la dirección del proyecto, o por su fallecimiento o incapacidad sobreviniente.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE: El Investigador Responsable, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato- se obliga a:

1. Dirigir la ejecución del proyecto, aplicando al efecto todos los medios humanos, técnicos y financieros puestos a su disposición con ese objeto, con estricto ajuste al plan de trabajo aprobado y especificaciones del proyecto, y a las condiciones y requisitos explícita o implícitamente establecidos en este contrato.
2. Presentar en tiempo y forma a la AGENCIA los informes técnicos de avance y final de ejecución del proyecto previstos en el plan de trabajo aprobado, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula DECIMA CUARTA,



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación
al Desarrollo Tecnológico y la Innovación*

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 114

así como toda otra información directa o indirectamente relacionada con la ejecución del proyecto que ella solicite.

3. Constituirse en depositario de los bienes de uso y de consumo que, adquiridos con recursos de la subvención, le sean provistos para la ejecución del proyecto.
4. Facilitar a los auditores que indique la AGENCIA el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados.
5. Poner en conocimiento de la AGENCIA, toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
6. Ejecutar las acciones de su competencia vinculadas al procedimiento establecido en el reglamento de Becas del FONCYT
7. Certificar, en forma mensual, a través de la UA, la efectiva realización de tareas por parte de los becarios. Dicha certificación será requisito indispensable para que la AGENCIA cumpla con la obligación de pago de las mismas.
8. Implementar la Adquisición de bienes y contratación de servicios de acuerdo a lo establecido en el Manual de Administración de Operaciones.

QUINTA: FACULTADES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE: El Investigador Responsable, sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente- podrá:

1. Con acuerdo de la INSTITUCION BENEFICIARIA, solicitar a la AGENCIA autorización para sustituir e incorporar investigadores y becarios que participen en la ejecución del proyecto. Para el caso de los investigadores integrantes del equipo responsable del proyecto, la sustitución sólo podrá solicitarse en casos excepcionales.
2. Efectuar por sí, la reformulación de los montos imputados a los rubros correspondientes a cada año del Proyecto, siempre que dichas reformulaciones no alteren el monto total del subsidio adjudicado y no se modifiquen en más del 35% el monto originalmente presupuestado.
3. Efectuar por sí, la adquisición de Equipamiento no presupuestado originalmente, sin mediar autorización previa por parte de la Agencia, siempre que el mismo sea pertinente, elegible e indispensable para el proyecto, con excepción de vehículos de cualquier tipo.

No podrán realizarse cambios de equipos durante los últimos seis meses de ejecución del proyecto.

Las notificaciones de reformulaciones y/o adquisiciones referidas anteriormente, deberán ser comunicadas por el INVESTIGADOR RESPONSABLE dentro de los 10 días hábiles a la UNIDAD ADMINISTRADORA. El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear la declaración de no elegibilidad.

4. Solicitar a la AGENCIA autorización para efectuar modificaciones del plan de trabajo y otras previsiones del proyecto.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación
y el Desarrollo Tecnológico y la Innovación*

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 114

5. Solicitar a la INSTITUCION BENEFICIARIA la sustitución de la Unidad Administradora designada, cuando mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
 6. Suspender la ejecución del proyecto, dando cuenta inmediata de ello a la AGENCIA, si se produjere mora de ésta en el cumplimiento de los desembolsos de la subvención, por causa no imputable al Investigador Responsable.
 7. Requerir a la Unidad Administradora la provisión oportuna de los bienes de uso y de consumo, según el presupuesto aprobado, con antelación suficiente para no entorpecer el normal desarrollo del proyecto. -
- SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA:** La Unidad Administradora, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato, se obliga, respecto de todos y cada uno de los proyectos en que haya sido designada, a:
1. Administrar los recursos financieros afectados a la ejecución del proyecto, procedentes de la subvención, aplicándolos conforme a su destino, según el presupuesto aprobado, y en las oportunidades que lo requiera el normal desarrollo del proyecto.
 2. Liberar los fondos, en el primer desembolso, según los requerimientos del Investigador Responsable, y en los subsiguientes siempre que haya rendido al menos el 75% del desembolso inmediato anterior y el 100% de los desembolsos recibidos previamente, y tenga aprobado el informe técnico de avance (ITA), en el caso que corresponda, todo ello bajo apercibimiento de considerar a la Unidad Administradora incurso en falta grave que habilitará a la AGENCIA a no celebrar otros contratos con la misma.
 3. Realizar desembolsos a los Investigadores Responsables utilizando fondos del primer año de otros PICT para cubrir gastos del segundo año. - si correspondiera- solamente en aquellos proyectos que hayan cumplido los requisitos del inciso anterior y que cuenten con la expresa aprobación de la AGENCIA.
 4. Depositar los recursos provenientes de la subvención, en una cuenta corriente o de ahorro abierta en cualquiera de los bancos autorizados conforme con la Resolución N° 238/96 de la SECRETARIA DE HACIENDA de la Nación o la que en el futuro la sustituya.
 5. Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.
 6. Conservar la documentación de respaldo -la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza- de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por la AGENCIA cuando ésta lo estime necesario o conveniente, como mínimo durante los CINCO (5) años posteriores al **Acta de Finalización del Proyecto**.
 7. Enviar a la AGENCIA, en forma mensual, la certificación de la prestación de servicios por parte de los becarios. Dicha certificación será un requisito indispensable para que la AGENCIA cumpla con la obligación de pago de las mismas.
 8. Asumir las obligaciones que le competen vinculadas al Reglamento de Becas del FONCYT.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación
y el Desarrollo Tecnológico y la Innovación*

**ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 114**

9. Aportar al FONCYT la documentación necesaria para la apertura de las cuentas bancarias de los becarios designados en el marco de los proyectos objeto del presente contrato.
10. Remitir a la AGENCIA las constancias de contratación del seguro de riesgos del trabajo de los becarios designados por la IB, con carácter previo a la efectivización del primer desembolso del estipendio correspondiente.
11. Observar los procedimientos para las contrataciones establecidos en el Contrato de Préstamo BID que financia el PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA y en su Reglamento Operativo, o los que en el futuro lo sustituyan.
12. Presentar a la AGENCIA la certificación contable de las rendiciones de cuentas, del uso y aplicación de fondos afectados a los proyectos, al término de cada etapa de ejecución de los mismos, según el plan de trabajos aprobado, a que se refieren los informes técnicos de avance y la rendición final de cuentas y con un plazo máximo de veinte (20) días posteriores al envío de la rendición a través del sistema Emerix Web.
13. Presentar a requerimiento de la AGENCIA, en cualquier tiempo, toda la información administrativa y contable vinculada al o los proyectos y facilitar a los auditores que designe la AGENCIA el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes.
14. Poner en conocimiento de la AGENCIA toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente contrato, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
15. Mantener actualizada la carga de gastos en el sistema Emerix Web, para enviar las rendiciones contables a la AGENCIA, a través del mismo.

SEPTIMA: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO: Se reconocerán gastos de administración del subsidio de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: La AGENCIA se obliga, - sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente- respecto de todos y cada uno de los proyectos incluidos en el citado

Anexo I:

1. A efectuar en tiempo y forma los desembolsos de la subvención, conforme con el plan de desembolsos establecido, previo cumplimiento de los requisitos fijados respecto de cada uno de ellos, y según la disponibilidad presupuestaria de la AGENCIA.
2. A preservar, a pedido del Investigador Responsable, la confidencialidad de toda documentación relativa al proyecto, observando los recaudos que se establecen en la cláusula DECIMO SEXTA del presente contrato.
3. A depositar mensualmente el estipendio correspondientes a los becarios designados por la Institución Beneficiaria, en el marco de los Proyectos referidos en el ANEXO-I.

NOVENA: FACULTADES DE LA AGENCIA: La AGENCIA, sin perjuicio de las demás facultades que surjan del presente contrato, podrá:

1. Suspender preventivamente la efectivización de los desembolsos pendientes de la subvención cuando:



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación
el Desarrollo Tecnológico y la Innovación*

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 114

- a) Hubieren transcurridos 10 (diez) días hábiles administrativos de la fecha de vencimiento para presentación del Informe Técnico de Avance (ITA) por parte del Investigador Responsable.
 - b) Resultará desaprobado el Informe Técnico de Avance (ITA).
 - c) Mediaren indicios fundados de haberse configurado una causa de rescisión del presente contrato o de incumplimiento de la Unidad Administradora, mientras ello se establece fehacientemente al solo criterio de la AGENCIA.
 - d) Se modificare sustancialmente la capacidad legal y técnica de la INSTITUCION BENEFICIARIA, del Investigador Responsable, del Grupo Responsable o del equipo de investigadores y personal de apoyo afectado al proyecto, o de la Unidad Administradora, de modo que pueda comprometer o dificultar su normal desarrollo o el estricto cumplimiento de este contrato, mientras subsista el impedimento.
2. Resolver las solicitudes de sustitución de la Unidad Administradora estipuladas en las cláusulas TERCERA inciso 1 y QUINTA inciso 5.
3. Requerir a la INSTITUCION BENEFICIARIA la sustitución de la Unidad Administradora si mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación imputable a ésta, haya o no culpa de su parte, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto. En tal caso, la Unidad Administradora, sin perjuicio de su derecho de recurrir la decisión de sustitución, deberá reintegrar a la AGENCIA los importes de la subvención no erogados, denunciar acreditándolos los compromisos asumidos con terceros hasta la fecha de la notificación, en un plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles contados a partir de esa fecha, y, dentro de los DIEZ (10) días hábiles ulteriores a esa fecha, presentar a la AGENCIA una rendición de cuentas de cierre de su gestión, con copia de los documentos justificativos de todos los pagos realizados.
- DECIMA: USO DE LA SUBVENCION:** Los importes de la subvención podrán destinarse a financiar las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto únicamente en los siguientes rubros:
1. Insumos.
 2. Bibliografía.
 3. Publicaciones de resultados del proyecto
 4. Gastos de servicios técnicos especializados.
 5. Viajes y viáticos relacionados con el proyecto que realicen los integrantes del Equipo de Trabajo y los Investigadores invitados. Gastos de inscripción a Congresos y a otras reuniones científicas y para la realización de trabajos de campo en el país.
 6. Equipamiento.
 7. Gastos de administración del subsidio.
- DECIMA PRIMERA: USO DEL APORTE DE CONTRAPARTE:** El aporte de contraparte a que se refiere el inciso 2 de la Cláusula SEGUNDA podrá consistir en salarios de los integrantes del Equipo de Trabajo residentes en la Argentina, y otros fondos que la Institución asigne específicamente a la ejecución del proyecto.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación
y el Desarrollo Tecnológico y la Innovación*

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 114

No podrá imputarse como contrapartida el costo derivado del uso de instalaciones e infraestructura existente en la Institución Beneficiaria.

DECIMA SEGUNDA BECAS: Para la adjudicación y administración de las Becas previstas en los proyectos se aplicarán las siguientes pautas:

1. En ningún caso una beca puede ser instrumento que permita financiar actividades que deben encuadrarse en un contrato de trabajo o un contrato para prestación de servicios técnicos, la realización de tareas de consultoría, etc.
2. En todos los casos en que se prevea la incorporación de un becario, el Investigador Responsable del proyecto deberá instrumentar un concurso que contará con la suficiente difusión a nivel nacional, siendo obligatoria la publicación del concurso en el sitio Web de la ANPCyT y que será resuelto por un jurado, constituido por tres investigadores formados, designados por el Investigador Responsable, pudiendo ser él mismo uno de los integrantes.
3. Se prevé la existencia de DOS (2) tipos de becas asociadas al proyecto:
 - a) **Becas de Nivel Inicial,**
 - b) **Becas de Nivel Superior**
4. El estipendio de las Becas será fijado por la Agencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de la designación del Becario.
5. La Institución Beneficiaria, mediante acto administrativo, designará al becario, debiendo otorgar cobertura al mismo bajo el sistema de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART). La Unidad Administradora deberá comunicar al FONCYT el cumplimiento de este trámite antes del día 20 del mes, a fin de que el becario inicie sus actividades el primer día hábil del mes siguiente.
6. El Investigador Responsable y la Institución Beneficiaria serán responsables del seguimiento y certificación mensual de las actividades del becario, así como también de resolver sobre el cese de la beca por las causales previstas en la normativa aplicable a la línea PICT.

DECIMA TERCERA: MODALIDADES DE DESEMBOLSO: El desembolso de la subvención se efectuará en **pagos semestrales** cuyo monto corresponderá al 50% de las necesidades de financiación del proyecto para cada año de ejecución, según se estipula en el citado **ANEXO I**. La modalidad de desembolso descrita excluye el rubro becas.

Se considera como inicio de la ejecución del proyecto, la fecha de efectivización del primer desembolso a la Unidad Administradora.

Los montos anuales de la subvención se desembolsarán en dos cuotas iguales y semestrales.

La primera cuota correspondiente al 50% del valor del primer año del subsidio se abonará por adelantado. La siguiente cuota del primer año se abonará a los seis meses de haber recibido la anterior, siempre que la Unidad Administradora presente a la AGENCIA la rendición contable correspondiente a los gastos efectuados por rubro presupuestado y por proyecto, según lo establecido en la cláusula DECIMA QUINTA.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación
y el Desarrollo Tecnológico y la Innovación*

**ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 114**

El desembolso correspondiente al segundo y tercer año de la subvención, seguirá el mismo procedimiento que para el primero. Además se efectivizará bajo condición que la UNIDAD ADMINISTRADORA cuente con el 100% de informes técnicos de avance presentados, la aprobación del 80% de los informes técnicos de avance (ITA), con la aprobación de la rendición de cuentas de por lo menos el 75% del desembolso anterior y con la rendición del 100% de los desembolsos previos, según lo establecido en las cláusulas DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA y DECIMA QUINTA, respectivamente.

El último desembolso del proyecto estará sujeto al plazo de ejecución restante, el que deberá ser de por lo menos seis meses, en caso contrario solo se desembolsara como reembolso de pagos hechos.

Los desembolsos serán suspendidos en los casos establecidos en la cláusula NOVENA inciso 1 y ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente por parte de la IB, el IR o la UA.

DECIMA CUARTA: INFORMES TECNICOS DE EJECUCION DEL PROYECTO: Los informes técnicos de avance (ITA) serán presentados por el Investigador Responsable en el soporte y formato establecido por el FONCYT. Deberán contener información verificable que permita comprobar el normal desarrollo del proyecto. Deberán presentarse a la finalización de cada año de ejecución y no más allá de los TREINTA (30) días corridos posteriores a esta fecha.

Si vencido el plazo no se presentó el informe técnico de avance (ITA), transcurrido DIEZ (10) días hábiles administrativos desde esta fecha, la AGENCIA procederá, con comunicación al Investigador Responsable y a la Unidad Administradora, a suspender los desembolsos de la subvención hasta que el informe sea recibido por el FONCYT. Asimismo, se comunicará al Investigador Responsable, a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y a la Unidad Administradora que la falta de presentación del informe técnico de avance (ITA) es causal de rescisión unilateral del presente contrato y se intimará a la presentación del mismo en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos.

Si el informe técnico de avance (ITA) resultara desaprobado, la AGENCIA suspenderá los desembolsos de la subvención, con comunicación a la Unidad Administradora y al Investigador Responsable. Simultáneamente el FONCYT solicitará por nota al Investigador Responsable que remita en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores, la ampliación del informe o la adecuada justificación. Si se aceptara la ampliación o justificación del informe, se levantará la suspensión del desembolso, agregando el antecedente al expediente del proyecto. En el caso contrario, se iniciará el procedimiento para la rescisión del contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA.

El informe científico-técnico final (ICTF), será presentado por el Investigador Responsable en el formato y soporte establecido por el FONCYT y deberá contener información verificable que permita comprobar técnicamente sus resultados. El ICTF deberá entregarse dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de finalización del proyecto.

Si vencido el plazo no se presentó el informe científico-técnico final (ICTF), los investigadores pertenecientes al Grupo Responsable del proyecto no podrán acceder a ninguna de las líneas de financiamiento de la AGENCIA hasta que el informe se presente. Si el ICTF resultara desaprobado por el FONCYT, el Investigador



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación
al Desarrollo Tecnológico y la Innovación*

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 114

Responsable e integrantes del Grupo Responsable del proyecto estarán inhabilitados para presentarse en las dos convocatorias de PICT continuas y siguientes a la desaprobación del informe, conforme a lo establecido en la Resolución N° 107 del DIRECTORIO de la AGENCIA de fecha 7 de julio de 2000.

DECIMA QUINTA: RENDICIONES DE CUENTAS: Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la Unidad Administradora en los tiempos previstos en el presente y bajo las formas indicadas en el Manual de Administración de operaciones, adjuntando a la misma una planilla que individualice el gasto por rubro de cada proyecto administrado.

DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Toda documentación relativa al contenido de un proyecto o la información que el Investigador Responsable declare confidencial, presentada con la solicitud para el otorgamiento de la subvención, como también en los informes de avance y final de ejecución del proyecto, tendrá carácter reservado. La documentación declarada confidencial se presentará en sobre cerrado, el cual se desglosará separándolo del resto del trámite, dejándose constancia de lo actuado, asignándole un número de orden y depositándolo en una caja de seguridad habilitada a tal efecto en dependencias de la AGENCIA. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes las partes interesadas y la AGENCIA. Si el Banco Interamericano de Desarrollo lo estima necesario, la AGENCIA facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución. Los funcionarios de la AGENCIA y del Banco Interamericano de Desarrollo que accedan a la documentación así reservada suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad.

Después de la evaluación final de la ejecución del proyecto, la documentación reservada será entregada en custodia a la parte interesada con la obligación de conservarla por un período no inferior a DIEZ (10) años. No podrá declararse confidencial y, por lo tanto, la AGENCIA se reserva el derecho de darla a publicidad, la siguiente información:

- a) Título del Proyecto.
- b) Equipo de investigadores afectados a su ejecución.
- c) Institución Beneficiaria.
- d) Resumen técnico del Proyecto.
- e) Monto de la subvención acordada.

DECIMA SEPTIMA: CESION: El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la INSTITUCION BENEFICIARIA, del Investigador Responsable y de la Unidad Administradora designada, por lo que ninguna de ellas podrá ceder o transferir su posición en él sin acuerdo de la AGENCIA, de la INSTITUCION BENEFICIARIA y del Investigador Responsable.

DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad de la INSTITUCION BENEFICIARIA, salvo pacto en contrario.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación
al Desarrollo Tecnológico y la Innovación*

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 114

En el caso que el contrato se rescinda unilateralmente por alguna de las causales establecidas en la cláusula VIGESIMA TERCERA el equipamiento y remanente de bienes de consumo serán transferidos en propiedad a la AGENCIA.

DECIMA NOVENA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PARTICIPACION DE LOS INVESTIGADORES Y TECNICOS EN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DEL PROYECTO: La obtención de resultados con posible valor económico se protegerá de acuerdo con las pautas que, en cada caso, acuerden la AGENCIA, la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable.

Los investigadores y técnicos intervinientes en la ejecución de los proyectos podrán participar de los beneficios económicos que el mismo genere y podrán recibirla en los términos de la Ley N° 23.877 y sus normas complementarias.

Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes ajeno a este contrato.

VIGESIMA: PUBLICACIONES: La INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable se obligan a mencionar la subvención otorgada por la AGENCIA en el marco del Programa de Innovación Tecnológica, Contrato de Préstamo BID, o los que en el futuro lo sustituyan, en toda publicación o publicidad que realice relativa al proyecto promocionado y a sus resultados.

VIGESIMA PRIMERA: MONEDA DE PAGO: La subvención se entiende otorgada y será efectivizada en PESOS.

VIGESIMA SEGUNDA: RESCISION DE COMUN ACUERDO: En casos excepcionales, la AGENCIA, la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud conjunta de éstos.

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos, conformado por la AGENCIA.

VIGESIMA TERCERA: RESCISION UNILATERAL: La Agencia podrá rescindir unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Falsedad en la información proporcionada por la INSTITUCION BENEFICIARIA o el Investigador Responsable relacionados con la ejecución del proyecto.
- b) Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de TRES (3) meses.
- c) Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d) Falta de presentación o desaprobación de los informes de ejecución del proyecto.
- e) Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato para la INSTITUCION BENEFICIARIA o el Investigador Responsable.--
- f) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación
al Desarrollo Tecnológico y la Innovación*

**ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 114**

VIGESIMA CUARTA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISION: Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del contrato, la AGENCIA notificará a la INSTITUCION BENEFICIARIA y/o al Investigador Responsable según corresponda, que los considera incursos en causal de rescisión, especificándola, y les otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que aleguen lo que crean conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y propongan las medidas de prueba que estimen conducentes.

En su caso, los intimará además para que, en el mismo plazo, acrediten el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución se les atribuye.

VIGESIMA QUINTA: EFECTOS DE LA RESCISION: La rescisión del contrato, producirá los siguientes efectos:

a) La Unidad Administradora deberá reintegrar a la AGENCIA las sumas percibidas de la subvención que no haya erogado válidamente para la ejecución del proyecto y denunciar acreditándolos los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la Agencia

La Unidad Administradora deberá asimismo presentar a la AGENCIA dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del pago de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del proyecto. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la AGENCIA a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.

b) El Investigador Responsable deberá, sin perjuicio de su derecho de recurrir de la rescisión:

b.1.) En el plazo de TRES (3) días hábiles ulteriores a la notificación, reintegrar a la AGENCIA toda suma de la subvención y documentos justificativos de pagos efectuados válidamente a terceros que obren en su poder, así como entregar a la AGENCIA los bienes de uso y remanentes de bienes de consumo adquiridos con recursos de la subvención.

b.2.) En el plazo de DIEZ (10) días hábiles ulteriores a la notificación de la rescisión, presentar a la AGENCIA un informe final científico-técnico del estado de avance del proyecto.

c) La AGENCIA quedará liberada de su obligación de efectuar los desembolsos pendientes y la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable quedarán liberados de toda obligación relacionada con la ejecución del proyecto con ulterioridad a la rescisión.

VIGESIMA SEXTA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA: La AGENCIA no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse entre la INSTITUCION BENEFICIARIA, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora como consecuencia de la rescisión del presente contrato.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación
el Desarrollo Tecnológico y la Innovación*

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 114

Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que la INSTITUCION BENEFICIARIA, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora deban asumir con terceros para la ejecución del proyecto.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será exclusivo y total responsable de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros en relación a la ejecución del proyecto, quedando AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN y el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, deslindados de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del proyecto.

VIGESIMA SEPTIMA: INTEGRACION DEL CONTRATO: Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que la INSTITUCION BENEFICIARIA declara conocer y aceptar:

- a) El Contrato de Préstamo BID, suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).
- b) El Reglamento Operativo del CONTRATO DE PRESTAMO BID.
- c) El Manual de Operaciones Administrativas PICT.
- d) Reglamento de Becas, aprobado por el DIRECTORIO DE LA AGENCIA.
- e) El Reglamento de Penalidades por incumplimiento en la presentación de los informes de avance y final de PICT, aprobada por Resolución N° 107 del DIRECTORIO de la AGENCIA de fecha 7 de julio de 2000.
- f) La Resolución N° 139 de fecha 03 de junio de 2011, dictada por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
- g) Los proyectos científicos y tecnológicos especificados en el **ANEXO I** citado, cuyos textos obran en el Sistema de Carga de Proyectos del FONCYT (<http://foncyt.mincyt.gov.ar/Evaluacion>)

VIGESIMA OCTAVA: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE GESTIÓN SOCIO – AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.-

El propósito de la presente cláusula es establecer las bases de la gestión socio- ambiental de la línea PICT, para asegurar la sostenibilidad ambiental en el marco de la ejecución del presente proyecto y sus subcomponentes.

Será obligatorio para la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en los órdenes Nacional, Provincial y/o Municipal, según corresponda. Asimismo deberán respetar las normas de higiene y seguridad industrial de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT) y la Ley N° 19.587, sobre Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y sus reglamentos.

La Unidad de Gestión Socio-Ambiental de la AGENCIA, será responsable de velar por el cumplimiento estricto de los criterios ambientales del Reglamento Operativo del DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, o aquel que en el futuro lo sustituya. A tal efecto, en cualquier etapa de ejecución del proyecto, a requerimiento del FONCYT, de la UCGAL y/o de la DGPYPSE, los Consultores de la Unidad de Gestión - Socio Ambiental, podrán visitar el mismo, encontrándose facultados a relevar y/o a requerir al beneficiario, toda información y/o documentación

[Firma manuscrita]



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación
el Desarrollo Tecnológico y la Innovación*

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 114

relativa a Medio Ambiente y Seguridad e Higiene en el Trabajo, tanto de la Institución Beneficiaria, como así también del ámbito físico donde se lleve adelante la ejecución del proyecto.

En caso de verificarse el incumplimiento por parte la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA de alguna de las pautas preceptuadas en la presente cláusula, la AGENCIA suspenderá en forma inmediata y de pleno derecho toda erogación vinculada a la percepción de los montos establecidos en la Cláusula PRIMERA y en los ANEXOS pertinentes, del presente contrato.

Sin perjuicio de la intervención de la UGSA en el seguimiento interno de los proyectos, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume a través de la suscripción del presente contrato, exclusiva y total responsabilidad sobre la ejecución del proyecto en cualquiera de sus formas y etapas (total y/o parcial) sea ejecutado el mismo dentro o fuera del ámbito de la institución solicitante, asumiendo en consecuencia, la obligación de velar por el cumplimiento total de la normativa ambiental y de seguridad e higiene vigente.

VIGESIMA NOVENA: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos derivados de este contrato, la AGENCIA constituye domicilio especial en Godoy Cruz 2370 4º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la INSTITUCION BENEFICIARIA en Leandro N. Alem 4560, José C. Paz (C.P 1665), Prov. Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de su ejecución deban practicarse, sin perjuicio de los domicilios que constituirán para cada proyecto de los indicados en el citado **ANEXO I**, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora en los respectivos instrumentos de adhesión.

TRIGESIMA: JURISDICCION: Las partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-

Por ser lo convenido, la AGENCIA y la INSTITUCION BENEFICIARIA ratifican todo su contenido y, en prueba de conformidad, firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2020.


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
 Agencia Nacional de Promoción de la Investigación
 el Desarrollo Tecnológico y la Innovación

ANEXO
 RESOLUCION C. S. N° 114

Anexo I - PICT 2018

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: Universidad Nacional de José Clemente Paz [UNPAZ]

Código	Investigador Responsable	1º Año subsidio con 5% gasto Administración y 25% incremento	2º Año subsidio con 5% gasto Administración y 25% incremento	3º Año subsidio con 5% gasto Administración y 25% incremento	Total Subsidio 5% gasto Administración y 25% incremento	Total contraparte
PICT-2018-02463	DZEMBROWSKI, NICOLÁS	\$170.625,00	\$170.625,00	\$ -	\$ 341.250,00	\$273.000,00

[Firma manuscrita]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Convenio

Número: CONVE-2020-69944398-APN-FONCYT#ANPIDTYI

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Octubre de 2020

Referencia: CONTRATO DE PROMOCION PICT 2018 - UNIV. NACIONAL JOSÉ C. PAZ

CONTRATO DE PROMOCION PICT 2018

----- Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, como organismo descentralizado, con autarquía administrativa y funcional, actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante la "AGENCIA", representada en este acto por Director General del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONCYT), Lic. Carlos CASSANELLO, por una parte y, por la otra, la Universidad Nacional de José Clemente Paz, en adelante la "INSTITUCION BENEFICIARIA", con domicilio legal en Leandro N. Alem 4731, José C. Paz (C.P. 1665), Prov. Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Abog. Darío Kusinsky con el objeto de efectivizar lo dispuesto en la RESOL-2019-401-APN-DANPCYT#ANPCYT de fecha 24 de Septiembre de 2019 y en la RESOL-2020-6-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI de fecha 4 de Marzo de 2020, en el marco del Contrato de Préstamo BID suscripto entre el Estado Argentino y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: La AGENCIA otorga a la INSTITUCION BENEFICIARIA las subvenciones que se indican en el ANEXO I del presente contrato, por los montos y para la ejecución de los proyectos científicos y tecnológicos que se especifican, detallando en cada caso: Investigador Responsable; plazo de ejecución; subsidio total y parcializado por año de ejecución, exceptuado el rubro Becas; cantidad de becas presupuestadas y aporte de contraparte.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA: La INSTITUCION BENEFICIARIA acepta las subvenciones a que se refiere la cláusula anterior, para su aplicación a los destinos que se detallan en el ANEXO I citado, y se obliga, -sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente- respecto de todos y cada uno de los proyectos, a:

1. Poner a disposición del Investigador Responsable y del equipo de ejecución, el uso efectivo y en tiempo propio de las instalaciones e infraestructura de la respectiva Unidad de Ejecución, según lo comprometido expresa o implícitamente en el proyecto.
2. Efectuar con fondos propios u obtenidos de terceros el aporte de contraparte de la subvención que consiste en una contribución mínima igual al monto total del subsidio otorgado -como se detalla en el ANEXO I- obligándose a la

rendición del mismo conforme lo establece la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente contrato.

3. Obtener y hacer entrega a la AGENCIA, dentro de los TREINTA días hábiles administrativos contados desde la firma del presente, del instrumento de adhesión a todos los términos de este contrato, suscripto por el Investigador Responsable, cuya firma obrará certificada por escribano público, institución bancaria o funcionario de la propia INSTITUCION BENEFICIARIA.

4. Designar la Unidad Administradora del proyecto, mediante comunicación fehaciente dirigida a la AGENCIA. La designación se considerará aceptada si la AGENCIA no la objetare dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida dicha comunicación y quedará firme a la recepción del instrumento de adhesión a todos los términos de este contrato emanado de la Unidad Administradora, con firma de su representante legal o apoderado certificada por escribano público, institución bancaria o funcionario de la propia INSTITUCION BENEFICIARIA.

La Unidad Administradora podrá ser la propia INSTITUCION BENEFICIARIA, con especificación en tal caso del órgano responsable u otra institución regularmente constituida.

5. Poner en conocimiento de la AGENCIA, toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

6. Designar mediante acto administrativo a los Becarios, en el marco de los proyectos individualizados en el ANEXO I, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Becas vigente.

7. Contratar un seguro de riesgo de trabajo con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo legalmente autorizada para funcionar, en relación a los becarios que se designen en el marco del proyectos individualizados en el ANEXO I. Dicha contratación deberá afrontarse con recursos propios de la INSTITUCION BENEFICIARIA o de terceros, no pudiéndose realizar con recursos del subsidio, ni deducirlo del monto de la beca otorgada.

8. La producción científico-tecnológica y datos primarios que puedan resultar de los proyectos de investigación, referidos en el Anexo I, se les aplicará lo establecido en la Ley N° 26.899 y sus normas complementarias.

TERCERA: FACULTADES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA: La INSTITUCION BENEFICIARIA -sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente contrato, podrá:

1. Solicitar autorización a la AGENCIA para sustituir a la Unidad Administradora, en caso de renuncia de ésta o si mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

2. Solicitar autorización a la AGENCIA para sustituir al Investigador Responsable por otro investigador del Grupo Responsable, únicamente en caso de renuncia del primero a continuar en la dirección del proyecto, o por su fallecimiento o incapacidad sobreviniente.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE: El Investigador Responsable, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato- se obliga a:

1. Dirigir la ejecución del proyecto, aplicando al efecto todos los medios humanos, técnicos y financieros puestos a su disposición con ese objeto, con estricto ajuste al plan de trabajo aprobado y especificaciones del proyecto, y a las condiciones y requisitos explícita o implícitamente establecidos en este contrato.

2. Presentar en tiempo y forma a la AGENCIA los informes técnicos de avance y final de ejecución del proyecto previstos en el plan de trabajo aprobado, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula DECIMA CUARTA, así como toda otra información directa o indirectamente relacionada con la ejecución del proyecto que ella solicite.

3. Constituirse en depositario de los bienes de uso y de consumo que, adquiridos con recursos de la subvención, le sean

provistos para la ejecución del proyecto.

4. Facilitar a los auditores que indique la AGENCIA el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados.
5. Poner en conocimiento de la AGENCIA, toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
6. Ejecutar las acciones de su competencia vinculadas al procedimiento establecido en el reglamento de Becas del FONCYT
7. Certificar, en forma mensual, a través de la UA, la efectiva realización de tareas por parte de los becarios. Dicha certificación será requisito indispensable para que la AGENCIA cumpla con la obligación de pago de las mismas.
8. Implementar la Adquisición de bienes y contratación de servicios de acuerdo a lo establecido en el Manual de Administración de Operaciones.

QUINTA: FACULTADES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE: El Investigador Responsable, sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente- podrá:

1. Con acuerdo de la INSTITUCION BENEFICIARIA, solicitar a la AGENCIA autorización para sustituir e incorporar investigadores y becarios que participen en la ejecución del proyecto. Para el caso de los investigadores integrantes del equipo responsable del proyecto, la sustitución sólo podrá solicitarse en casos excepcionales.
2. Efectuar por sí, la reformulación de los montos imputados a los rubros correspondientes a cada año del Proyecto, siempre que dichas reformulaciones no alteren el monto total del subsidio adjudicado y no se modifiquen en más del 35% el monto originalmente presupuestado.
3. Efectuar por sí, la adquisición de Equipamiento no presupuestado originalmente, sin mediar autorización previa por parte de la Agencia, siempre que el mismo sea pertinente, elegible e indispensable para el proyecto, con excepción de vehículos de cualquier tipo.

No podrán realizarse cambios de equipos durante los últimos seis meses de ejecución del proyecto.

Las notificaciones de reformulaciones y/o adquisiciones referidas anteriormente, deberán ser comunicadas por el INVESTIGADOR RESPONSABLE dentro de los 10 días hábiles a la UNIDAD ADMINISTRADORA. El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear la declaración de no elegibilidad.

4. Solicitar a la AGENCIA autorización para efectuar modificaciones del plan de trabajo y otras previsiones del proyecto.
5. Solicitar a la INSTITUCION BENEFICIARIA la sustitución de la Unidad Administradora designada, cuando mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
6. Suspender la ejecución del proyecto, dando cuenta inmediata de ello a la AGENCIA, si se produjere mora de ésta en el cumplimiento de los desembolsos de la subvención, por causa no imputable al Investigador Responsable.
7. Requerir a la Unidad Administradora la provisión oportuna de los bienes de uso y de consumo, según el presupuesto aprobado, con antelación suficiente para no entorpecer el normal desarrollo del proyecto.-

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA: La Unidad Administradora, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato, se obliga, respecto de todos y cada uno de los proyectos en que haya sido designada, a:

1. Administrar los recursos financieros afectados a la ejecución del proyecto, procedentes de la subvención, aplicándolos conforme a su destino, según el presupuesto aprobado, y en las oportunidades que lo requiera el normal desarrollo del proyecto.
2. Liberar los fondos, en el primer desembolso, según los requerimientos del Investigador Responsable, y en los subsiguientes siempre que haya rendido al menos el 75% del desembolso inmediato anterior y el 100% de los desembolsos recibidos previamente, y tenga aprobado el informe técnico de avance (ITA), en el caso que corresponda, todo ello bajo apercibimiento de considerar a la Unidad Administradora incurso en falta grave que habilitará a la AGENCIA a no celebrar otros contratos con la misma.
3. Realizar desembolsos a los Investigadores Responsables utilizando fondos del primer año de otros PICT para cubrir gastos del segundo año. - si correspondiera- solamente en aquellos proyectos que hayan cumplido los requisitos del inciso anterior y que cuenten con la expresa aprobación de la AGENCIA.
4. Depositar los recursos provenientes de la subvención, en una cuenta corriente o de ahorro abierta en cualquiera de los bancos autorizados conforme con la Resolución N° 238/96 de la SECRETARIA DE HACIENDA de la Nación o la que en el futuro la sustituya.
5. Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.
6. Conservar la documentación de respaldo -la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza- de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por la AGENCIA cuando ésta lo estime necesario o conveniente, como mínimo durante los CINCO (5) años posteriores al **Acta de Finalización del Proyecto**.
7. Enviar a la AGENCIA, en forma mensual, la certificación de la prestación de servicios por parte de los becarios. Dicha certificación será un requisito indispensable para que la AGENCIA cumpla con la obligación de pago de las mismas.
8. Asumir las obligaciones que le competen vinculadas al Reglamento de Becas del FONCYT.
9. Aportar al FONCYT la documentación necesaria para la apertura de las cuentas bancarias de los becarios designados en el marco de los proyectos objeto del presente contrato.
10. Remitir a la AGENCIA las constancias de contratación del seguro de riesgos del trabajo de los becarios designados por la IB, con carácter previo a la efectivización del primer desembolso del estipendio correspondiente.
11. Observar los procedimientos para las contrataciones establecidos en el Contrato de Préstamo BID que financia el PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA y en su Reglamento Operativo, o los que en el futuro lo sustituyan.
12. Presentar a la AGENCIA la certificación contable de las rendiciones de cuentas, del uso y aplicación de fondos afectados a los proyectos, al término de cada etapa de ejecución de los mismos, según el plan de trabajos aprobado, a que se refieren los informes técnicos de avance y la rendición final de cuentas y con un plazo máximo de veinte (20) días posteriores al envío de la rendición a través del sistema Emerix Web.
13. Presentar a requerimiento de la AGENCIA, en cualquier tiempo, toda la información administrativa y contable vinculada al o los proyectos y facilitar a los auditores que designe la AGENCIA el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes.
14. Poner en conocimiento de la AGENCIA toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente contrato, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
15. Mantener actualizada la carga de gastos en el sistema Emerix Web, para enviar las rendiciones contables a la

AGENCIA, a través del mismo.

SEPTIMA: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO: Se reconocerán gastos de administración del subsidio de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: La AGENCIA se obliga, - sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente- respecto de todos y cada uno de los proyectos incluidos en el citado **Anexo I**:

1. A efectuar en tiempo y forma los desembolsos de la subvención, conforme con el plan de desembolsos establecido, previo cumplimiento de los requisitos fijados respecto de cada uno de ellos, y según la disponibilidad presupuestaria de la AGENCIA.
2. A preservar, a pedido del Investigador Responsable, la confidencialidad de toda documentación relativa al proyecto, observando los recaudos que se establecen en la cláusula DECIMO SEXTA del presente contrato.
3. A depositar mensualmente el estipendio correspondientes a los becarios designados por la Institución Beneficiaria, en el marco de los Proyectos referidos en el ANEXO I.

NOVENA: FACULTADES DE LA AGENCIA: La AGENCIA, sin perjuicio de las demás facultades que surjan del presente contrato, podrá:

1. Suspender preventivamente la efectivización de los desembolsos pendientes de la subvención cuando:
 - a) Hubieren transcurridos 10 (diez) días hábiles administrativos de la fecha de vencimiento para presentación del Informe Técnico de Avance (ITA) por parte del Investigador Responsable.
 - b) Resultará desaprobado el Informe Técnico de Avance (ITA).
 - c) Mediaren indicios fundados de haberse configurado una causa de rescisión del presente contrato o de incumplimiento de la Unidad Administradora, mientras ello se establece fehacientemente al solo criterio de la AGENCIA.
 - d) Se modificare sustancialmente la capacidad legal y técnica de la INSTITUCION BENEFICIARIA, del Investigador Responsable, del Grupo Responsable o del equipo de investigadores y personal de apoyo afectado al proyecto, o de la Unidad Administradora, de modo que pueda comprometer o dificultar su normal desarrollo o el estricto cumplimiento de este contrato, mientras subsista el impedimento.
2. Resolver las solicitudes de sustitución de la Unidad Administradora estipuladas en las cláusulas TERCERA inciso 1 y QUINTA inciso 5.
3. Requerir a la INSTITUCION BENEFICIARIA la sustitución de la Unidad Administradora si mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación imputable a ésta, haya o no culpa de su parte, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto. En tal caso, la Unidad Administradora, sin perjuicio de su derecho de recurrir la decisión de sustitución, deberá reintegrar a la AGENCIA los importes de la subvención no erogados, denunciar acreditándolos los compromisos asumidos con terceros hasta la fecha de la notificación, en un plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles contados a partir de esa fecha, y, dentro de los DIEZ (10) días hábiles ulteriores a esa fecha, presentar a la AGENCIA una rendición de cuentas de cierre de su gestión, con copia de los documentos justificativos de todos los pagos realizados.

DECIMA: USO DE LA SUBVENCION: Los importes de la subvención podrán destinarse a financiar las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto únicamente en los siguientes rubros:

1. Insumos.
2. Bibliografía.

3. Publicaciones de resultados del proyecto
4. Gastos de servicios técnicos especializados.
5. Viajes y viáticos relacionados con el proyecto que realicen los integrantes del Equipo de Trabajo y los Investigadores invitados. Gastos de inscripción a Congresos y a otras reuniones científicas y para la realización de trabajos de campo en el país.
6. Equipamiento.
7. Gastos de administración del subsidio.

DECIMA PRIMERA: USO DEL APORTE DE CONTRAPARTE: El aporte de contraparte a que se refiere el inciso 2 de la Cláusula SEGUNDA podrá consistir en salarios de los integrantes del Equipo de Trabajo residentes en la Argentina, y otros fondos que la Institución asigne específicamente a la ejecución del proyecto.

No podrá imputarse como contrapartida el costo derivado del uso de instalaciones e infraestructura existente en la Institución Beneficiaria.

DECIMA SEGUNDA BECAS: Para la adjudicación y administración de las Becas previstas en los proyectos se aplicarán las siguientes pautas:

1. En ningún caso una beca puede ser instrumento que permita financiar actividades que deben encuadrarse en un contrato de trabajo o un contrato para prestación de servicios técnicos, la realización de tareas de consultoría, etc.
2. En todos los casos en que se prevea la incorporación de un becario, el Investigador Responsable del proyecto deberá instrumentar un concurso que contará con la suficiente difusión a nivel nacional, siendo obligatoria la publicación del concurso en el sitio Web de la ANPCyT y que será resuelto por un jurado, constituido por tres investigadores formados, designados por el Investigador Responsable, pudiendo ser él mismo uno de los integrantes.

3. Se prevé la existencia de DOS (2) tipos de becas asociadas al proyecto:

a) **Becas de Nivel Inicial,**

b) **Becas de Nivel Superior**

4. El estipendio de las Becas será fijado por la Agencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de la designación del Becario.
5. La Institución Beneficiaria, mediante acto administrativo, designará al becario, debiendo otorgar cobertura al mismo bajo el sistema de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART). La Unidad Administradora deberá comunicar al FONCYT el cumplimiento de este trámite antes del día 20 del mes, a fin de que el becario inicie sus actividades el primer día hábil del mes siguiente.
6. El Investigador Responsable y la Institución Beneficiaria serán responsables del seguimiento y certificación mensual de las actividades del becario, así como también de resolver sobre el cese de la beca por las causales previstas en la normativa aplicable a la línea PICT.

DECIMA TERCERA: MODALIDADES DE DESEMBOLSO: El desembolso de la subvención se efectuará en **pagos semestrales** cuyo monto corresponderá al 50% de las necesidades de financiación del proyecto para cada año de ejecución, según se estipula en el citado ANEXO I. La modalidad de desembolso descripta excluye el rubro becas.

Se considera como inicio de la ejecución del proyecto, la fecha de efectivización del primer desembolso a la Unidad Administradora.

Los montos anuales de la subvención se desembolsarán en dos cuotas iguales y semestrales.

La primera cuota correspondiente al 50% del valor del primer año del subsidio se abonará por adelantado. La siguiente cuota del primer año se abonará a los seis meses de haber recibido la anterior, siempre que la Unidad Administradora presente a la AGENCIA la rendición contable correspondiente a los gastos efectuados por rubro presupuestado y por proyecto, según lo establecido en la cláusula DECIMA QUINTA.

El desembolso correspondiente al segundo y tercer año de la subvención, seguirá el mismo procedimiento que para el primero. Además se efectivizará bajo condición que la UNIDAD ADMINISTRADORA cuente con el 100% de informes técnicos de avance presentados, la aprobación del 80% de los informes técnicos de avance (ITA), con la aprobación de la rendición de cuentas de por lo menos el 75% del desembolso anterior y con la rendición del 100% de los desembolsos previos, según lo establecido en las cláusulas DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA y DECIMA QUINTA, respectivamente.

El último desembolso del proyecto estará sujeto al plazo de ejecución restante, el que deberá ser de por lo menos seis meses, en caso contrario solo se desembolsara como reembolso de pagos hechos.

Los desembolsos serán suspendidos en los casos establecidos en la cláusula NOVENA inciso 1 y ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente por parte de la IB, el IR o la UA.

DECIMA CUARTA: INFORMES TECNICOS DE EJECUCION DEL PROYECTO: Los informes técnicos de avance (ITA) serán presentados por el Investigador Responsable en el soporte y formato establecido por el FONCYT. Deberán contener información verificable que permita comprobar el normal desarrollo del proyecto.

Deberán presentarse a la finalización de cada año de ejecución y no más allá de los TREINTA (30) días corridos posteriores a esta fecha.

Si vencido el plazo no se presentó el informe técnico de avance (ITA), transcurrido DIEZ (10) días hábiles administrativos desde esta fecha, la AGENCIA procederá, con comunicación al Investigador Responsable y a la Unidad Administradora, a suspender los desembolsos de la subvención hasta que el informe sea recibido por el FONCYT. Asimismo, se comunicará al Investigador Responsable, a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y a la Unidad Administradora que la falta de presentación del informe técnico de avance (ITA) es causal de rescisión unilateral del presente contrato y se intimará a la presentación del mismo en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos.

Si el informe técnico de avance (ITA) resultara desaprobado, la AGENCIA suspenderá los desembolsos de la subvención, con comunicación a la Unidad Administradora y al Investigador Responsable. Simultáneamente el FONCYT solicitará por nota al Investigador Responsable que remita en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores, la ampliación del informe o la adecuada justificación. Si se aceptara la ampliación o justificación del informe, se levantará la suspensión del desembolso, agregando el antecedente al expediente del proyecto. En el caso contrario, se iniciará el procedimiento para la rescisión del contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA.

El informe científico-técnico final (ICTF), será presentado por el Investigador Responsable en el formato y soporte establecido por el FONCYT y deberá contener información verificable que permita comprobar técnicamente sus resultados. El ICTF deberá entregarse dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de finalización del proyecto.

Si vencido el plazo no se presentó el informe científico-técnico final (ICTF), los investigadores pertenecientes al Grupo Responsable del proyecto no podrán acceder a ninguna de las líneas de financiamiento de la AGENCIA hasta que el informe se presente. Si el ICTF resultara desaprobado por el FONCYT, el Investigador Responsable e integrantes del Grupo Responsable del proyecto estarán inhabilitados para presentarse en las dos convocatorias de PICT continuas y siguientes a la desaprobación del informe, conforme a lo establecido en la Resolución N° 107 del DIRECTORIO de la AGENCIA de fecha 7 de julio de 2000.

DECIMA QUINTA: RENDICIONES DE CUENTAS: Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la Unidad Administradora en los tiempos previstos en el presente y bajo las formas indicadas en el Manual de Administración de operaciones, adjuntando a la misma una planilla que individualice el gasto por rubro de cada proyecto administrado.

DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Toda documentación relativa al contenido de un proyecto o la información que el Investigador Responsable declare confidencial, presentada con la solicitud para el otorgamiento de la subvención, como también en los informes de avance y final de ejecución del proyecto, tendrá carácter reservado. La documentación declarada confidencial se presentará en sobre cerrado, el cual se desglosará separándolo del resto del trámite, dejándose constancia de lo actuado, asignándole un número de orden y depositándolo en una caja de seguridad habilitada a tal efecto en dependencias de la AGENCIA. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes las partes interesadas y la AGENCIA. Si el Banco Interamericano de Desarrollo lo estima necesario, la AGENCIA facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución. Los funcionarios de la AGENCIA y del Banco Interamericano de Desarrollo que accedan a la documentación así reservada suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad.

Después de la evaluación final de la ejecución del proyecto, la documentación reservada será entregada en custodia a la parte interesada con la obligación de conservarla por un periodo no inferior a DIEZ (10) años. No podrá declararse confidencial y, por lo tanto, la AGENCIA se reserva el derecho de darla a publicidad, la siguiente información:

- a) Título del Proyecto.
- b) Equipo de investigadores afectados a su ejecución.
- c) Institución Beneficiaria.
- d) Resumen técnico del Proyecto.
- e) Monto de la subvención acordada.

DECIMA SEPTIMA: CESION: El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la INSTITUCION BENEFICIARIA, del Investigador Responsable y de la Unidad Administradora designada, por lo que ninguna de ellas podrá ceder o transferir su posición en él sin acuerdo de la AGENCIA, de la INSTITUCION BENEFICIARIA y del Investigador Responsable.

DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad de la INSTITUCION BENEFICIARIA, salvo pacto en contrario.

En el caso que el contrato se rescinda unilateralmente por alguna de las causales establecidas en la cláusula VIGESIMA TERCERA el equipamiento y remanente de bienes de consumo serán transferidos en propiedad a la AGENCIA.

DECIMA NOVENA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PARTICIPACION DE LOS INVESTIGADORES Y TECNICOS EN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DEL PROYECTO: La obtención de resultados con posible valor económico se protegerá de acuerdo con las pautas que, en cada caso, acuerden la AGENCIA, la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable.

Los investigadores y técnicos intervinientes en la ejecución de los proyectos podrán participar de los beneficios económicos que el mismo genere y podrán recibirla en los términos de la Ley N° 23.877 y sus normas complementarias.

Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes ajeno a este contrato.

VIGESIMA: PUBLICACIONES: La INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable se obligan a

mencionar la subvención otorgada por la AGENCIA en el marco del Programa de Innovación Tecnológica, Contrato de Préstamo BID, o los que en el futuro lo sustituyan, en toda publicación o publicidad que realice relativa al proyecto promocionado y a sus resultados.

VIGESIMA PRIMERA: MONEDA DE PAGO: La subvención se entiende otorgada y será efectivizada en PESOS.

VIGESIMA SEGUNDA: RESCISION DE COMUN ACUERDO: En casos excepcionales, la AGENCIA, la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud conjunta de éstos.

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos, conformado por la AGENCIA.

VIGESIMA TERCERA: RESCISION UNILATERAL: La Agencia podrá rescindir unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Falsedad en la información proporcionada por la INSTITUCION BENEFICIARIA o el Investigador Responsable relacionados con la ejecución del proyecto.
- b) Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de TRES (3) meses.
- c) Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d) Falta de presentación o desaprobación de los informes de ejecución del proyecto.
- e) Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato para la INSTITUCION BENEFICIARIA o el Investigador Responsable.--
- f) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

VIGESIMA CUARTA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISION: Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del contrato, la AGENCIA notificará a la INSTITUCION BENEFICIARIA y/o al Investigador Responsable según corresponda, que los considera incurso en causal de rescisión, especificándola, y les otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que aleguen lo que crean conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y propongan las medidas de prueba que estimen conducentes.

En su caso, los intimará además para que, en el mismo plazo, acrediten el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inexecución se les atribuye.

VIGESIMA QUINTA: EFECTOS DE LA RESCISION: La rescisión del contrato, producirá los siguientes efectos:

- a) La Unidad Administradora deberá reintegrar a la AGENCIA las sumas percibidas de la subvención que no haya erogado válidamente para la ejecución del proyecto y denunciar acreditándolos los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos posteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la Agencia

La Unidad Administradora deberá asimismo presentar a la AGENCIA dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del pago de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del proyecto. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la AGENCIA a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin

necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.

b) El Investigador Responsable deberá, sin perjuicio de su derecho de recurrir de la rescisión:

b.1.) En el plazo de TRES (3) días hábiles posteriores a la notificación, reintegrar a la AGENCIA toda suma de la subvención y documentos justificativos de pagos efectuados válidamente a terceros que obren en su poder, así como entregar a la AGENCIA los bienes de uso y remanentes de bienes de consumo adquiridos con recursos de la subvención.

b.2.) En el plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación de la rescisión, presentar a la AGENCIA un informe final científico-técnico del estado de avance del proyecto.

c) La AGENCIA quedará liberada de su obligación de efectuar los desembolsos pendientes y la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable quedarán liberados de toda obligación relacionada con la ejecución del proyecto con ulterioridad a la rescisión.

VIGESIMA SEXTA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA: La AGENCIA no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse entre la INSTITUCION BENEFICIARIA, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora como consecuencia de la rescisión del presente contrato.

Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que la INSTITUCION BENEFICIARIA, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora deban asumir con terceros para la ejecución del proyecto.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será exclusivo y total responsable de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros en relación a la ejecución del proyecto, quedando AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN y el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, deslindados de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del proyecto.

VIGESIMA SEPTIMA: INTEGRACION DEL CONTRATO: Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que la INSTITUCION BENEFICIARIA declara conocer y aceptar:

a) El Contrato de Préstamo BID, suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

b) El Reglamento Operativo del CONTRATO DE PRESTAMO BID.

c) El Manual de Operaciones Administrativas PICT.

d) Reglamento de Becas, aprobado por el DIRECTORIO DE LA AGENCIA.

e) El Reglamento de Penalidades por incumplimiento en la presentación de los informes de avance y final de PICT, aprobada por Resolución N° 107 del DIRECTORIO de la AGENCIA de fecha 7 de julio de 2000.

f) La Resolución N° 139 de fecha 03 de junio de 2011, dictada por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

g) Los proyectos científicos y tecnológicos especificados en el ANEXO I citado, cuyos textos obran en el Sistema de Carga de Proyectos del FONCyT (<http://foncyt.mincyt.gov.ar/Evaluacion>)

VIGESIMA OCTAVA: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE GESTIÓN SOCIO – AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.-

El propósito de la presente cláusula es establecer las bases de la gestión socio- ambiental de la línea PICT, para asegurar la

sostenibilidad ambiental en el marco de la ejecución del presente proyecto y sus subcomponentes.

Será obligatorio para la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en los órdenes Nacional, Provincial y/o Municipal, según corresponda. Asimismo deberán respetar las normas de higiene y seguridad industrial de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT) y la Ley N° 19.587, sobre Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y sus reglamentos.

La Unidad de Gestión Socio-Ambiental de la AGENCIA, será responsable de velar por el cumplimiento estricto de los criterios ambientales del Reglamento Operativo del DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, o aquel que en el futuro lo sustituya. A tal efecto, en cualquier etapa de ejecución del proyecto, a requerimiento del FONCYT, de la UCGAL y/o de la DGPYPSE, los Consultores de la Unidad de Gestión - Socio Ambiental, podrán visitar el mismo, encontrándose facultados a relevar y/o a requerir al beneficiario, toda información y/o documentación relativa a Medio Ambiente y Seguridad e Higiene en el Trabajo, tanto de la Institución Beneficiaria, como así también del ámbito físico donde se lleve adelante la ejecución del proyecto.

En caso de verificarse el incumplimiento por parte la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA de alguna de las pautas preceptuadas en la presente cláusula, la AGENCIA suspenderá en forma inmediata y de pleno derecho toda erogación vinculada a la percepción de los montos establecidos en la Cláusula PRIMERA y en los ANEXOS pertinentes, del presente contrato.

Sin perjuicio de la intervención de la UGSA en el seguimiento interno de los proyectos, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume a través de la suscripción del presente contrato, exclusiva y total responsabilidad sobre la ejecución del proyecto en cualquiera de sus formas y etapas (total y/o parcial) sea ejecutado el mismo dentro o fuera del ámbito de la institución solicitante, asumiendo en consecuencia, la obligación de velar por el cumplimiento total de la normativa ambiental y de seguridad e higiene vigente.

VIGESIMA NOVENA: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos derivados de este contrato, la AGENCIA constituye domicilio especial en Godoy Cruz 2370 4° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la INSTITUCION BENEFICIARIA en Leandro N. Alem 4731, José C. Paz (C.P 1665), Prov. Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de su ejecución deban practicarse, sin perjuicio de los domicilios que constituirán para cada proyecto de los indicados en el citado ANEXO I, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora en los respectivos instrumentos de adhesión.

TRIGESIMA: JURISDICCION: Las partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-

-----Por ser lo convenido, la AGENCIA y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA ratifican todo su contenido al firmar el presente ejemplar, el cual estará vigente a partir de la firma de ambas partes.-----

Anexo I - PICT 2018

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: Universidad Nacional de José Clemente Paz [UNPAZ]

Código	Investigador Responsable	1° Año subsidio con 5% gasto Administración y 25% incremento	2° Año subsidio con 5% gasto Administración y 25% incremento	3° Año subsidio con 5% gasto Administración y 25% incremento	Total Subsidio 5% gasto Administración y 25% incremento	Total contraparte
PICT-2018- 02463	DZEMBROWSKI, NICOLÁS	\$ 170.625,00	\$ 170.625,00	\$ -	\$ 341.250,00	\$ 273.000,00

Digitally signed by CASSANELLO Carlos Ernesto Ángel
Date: 2020.10.16 15:06:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Ernesto Cassanello
Director General

Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación